

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 DE ZARAGOZA**Proc.: **MONITORIO****15 DE ZARAGOZA**Pza. Expo, 6 - 3ª Pta. Escalera G, Zaragoza  
Zaragoza

Nº:

NIG:

Teléfono: 976 20 85 10, 976 20 84 76

Email: instancia15zaragoza@justicia.aragon.es

Modelo: MN030

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón.  
a través de la sede electrónica (personas jurídicas)  
<https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	LC ASSET 1 S.A.R.L.	VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ	SARA PEREZ TELLO
Demandado			

**DECRETO**SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
D./Dª. CARMEN MONTANER ZUERAS.

En Zaragoza, a 28 de octubre del 2020.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En fecha 20/10/2020 se ha presentado por el/la Procurador/a Sr./Sra. VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ en nombre y representación de LC ASSET 1 S.A.R.L. solicitud y documentación inicial de procedimiento monitorio turnada a este órgano judicial, frente a D/Dª. \_\_\_\_\_, en reclamación de 20.076,86 € euros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior solicitud, se estima a la vista de sus datos, que los documentos aportados son de los previstos en el artículo 812 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y la petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda, acompañándose la documentación apropiada.

**SEGUNDO.-** Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, es competente territorialmente este órgano para conocer de dicha solicitud, en atención a que, según se manifiesta, el deudor tiene su domicilio en esta circunscripción conforme al artículo 813 de la LEC.

**TERCERO.-** Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, el artículo 812 LEC, establece las peticiones que reúnan los requisitos previstos en citado artículo se sustanciarán por los tramites del Procedimiento Monitorio.

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO:

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIAFirmado por:  
CARMEN MONTANER ZUERASDoc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 28/10/2020 09:30

CSV: 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1.- Admitir a trámite la solicitud inicial presentada por el/la Procurador/a Sr/Sra. VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ en la representación acreditada de LC ASSET 1 S.A.R.L., con quien se entenderán esta y las sucesivas diligencias en el modo y forma establecidas en la Ley, frente registrar y formar autos de proceso monitorio.

2.- Declarar competente territorialmente este órgano para conocer de dicha petición, que se sustanciará por los trámites previstos en los artículos 812 y siguientes de la LEC.

3.- Requerir a la parte deudora D/Dª para que en el plazo de VEINTE DÍAS pague al peticionario acreedor la cantidad de 20.076,86 € euros, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada, en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

En el escrito de oposición deberá necesariamente pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de vista para el supuesto de que la misma deba continuarse conforme a los trámites previstas en los artículos 438 y ss de la LEC para los juicios verbales.

4.- Notificar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, si en el plazo de VEINTE DIAS no paga, acreditándolo ante el tribunal, ni comparece en el mismo, alegando de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada, el/la Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de la ejecución, según lo previsto en el artículo 816 LEC.

5.- Hacer entrega a la parte deudora, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

6.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de VEINTE DÍAS, escrito que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2.000 euros, pudiendo solicitar, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, o que le sean designados de oficio, en dicho plazo.

7.- Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Firmado por: CARMEN MONTANER ZUERAS	
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <a href="https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html">https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html</a>	Fecha: 29/10/2020 09:30
CSV: 5029742015-99c6e9768ec6ba51707d1166337837eAfcQAA==	



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON